a realizarlo de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.–La modificación que por esta Orden se aprueba, tendrá efectos desde inicios del curso 1988-1989.

Madrid, 9 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4603 *ORDEN de 9 de febrero de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «La Merced-Fuensanta», de Murcia.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, a instancia de la titularidad del Centro concertado de EGB «La Merced-Fuensanta», sito en calle Emilio Piñero, número 10, de Murcia, a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa el no funcionamiento de esta unidad.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986, el informe favorable de la Inspección Técnica de EGB y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.–Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto del Centro privado de EGB «La Merced-Fuensanta», suscrito con fecha 26 de mayo de 1986, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), cuyo concierto singular queda fijado en 38 unidades de EGB.

Segundo.–La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.–Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «La Merced-Fuensanta» o personal legalmente autorizada.

Cuarto.–Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación, la Administración procederá a realizarlo de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.–La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1988-1989.

Madrid, 9 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4604 *ORDEN de 17 de febrero de 1989 por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de la República de Irlanda con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero 1988, publicó el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios. Posteriormente la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), dictada en desarrollo del citado Real Decreto, estableció determinados criterios para su aplicación y fijó el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de diversos países. El número sexto de la Orden citada remitía a disposiciones específicas la regulación de las equivalencias con los sistemas educativos de once países que se citaban en el anexo II de la misma, entre ellos la República de Irlanda.

En este contexto viene siendo de aplicación la Orden de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se regula la convalidación de estudios de la República de Irlanda por los equivalentes españoles de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. La experiencia en la aplicación de la citada Orden y las novedades producidas tanto en la estructura del Curso de Orientación Universitaria como en el régimen de acceso a las Universidades españolas aconsejan actualizar el contenido de la Orden mencionada.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final primera del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de la República de Irlanda por los correspondientes españoles de Educación General Básica (Ciclo Superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por lo que se dispone en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Segundo.–La equivalencia entre estudios del sistema educativo irlandés y los correspondientes españoles de Educación General Básica (Ciclo Superior) queda establecida del modo siguiente:

Sistema irlandés	Sistema español
6.° de Primaria	6.° de EGB.
1.° de Secundaria (Junior Cycle).	7.° de EGB.
2.° de Secundaria (Junior Cycle).	8.° de EGB y título de Graduado Escolar.

Tercero.–La equivalencia entre estudios del sistema educativo irlandés y los correspondientes españoles de Bachillerato Unificado y Polivalente queda establecida del modo siguiente:

Sistema irlandés	Sistema español
3.° de Secundaria (Junior Cycle) y certificado intermedio (Intermediate Certificate). Este último certificado deberá incluir, como mínimo, cinco materias con grados A, B, C o D	1.° de BUP.
4.° de Secundaria (1.° de Senior Cycle)	2.° de BUP.
5.° de Secundaria (2.° de Senior Cycle) y certificado de fin de estudios (Leaving Certificate). Este último certificado deberá incluir, como mínimo, cinco materias de nivel ordinario con grados A, B, C o D	3.° de BUP y título de Bachiller.

Cuarto.–Para la convalidación de estudios del sistema educativo irlandés por el Curso de Orientación Universitaria del sistema español, los alumnos deberán acreditar la superación de cursos del «Senior Cycle» y la obtención del «Leaving Certificate», en las condiciones que se especifican en los párrafos siguientes:

a) Deberán ser acreditados dos o tres años de escolaridad, con calificaciones positivas, en cursos de «Senior Cycle». En el caso de los alumnos que se hubieran incorporado al sistema irlandés a partir del sistema español, esta exigencia se aplicará en los términos siguientes: Tres años para alumnos con primero de BUP completo, dos años para alumnos con segundo de BUP completo, un año para alumnos con tercero de BUP completo.

b) El «Leaving Certificate» deberá contener grados A, B o C, en tres materias de nivel superior coincidentes, en su denominación genérica, con materias incluidas en una de las opciones del plan de estudios vigente para el Curso de Orientación Universitaria y grados A, B, C o D, en otras dos materias cualesquiera de nivel superior u ordinario.

Quinto.–1. La superación de los cursos del sistema educativo irlandés a los que se refieren los anteriores números segundo, tercero y cuarto se acreditará mediante las certificaciones emitidas por los Centros en los que se hubieran cursado los estudios correspondientes.

2. La obtención del «Intermediate Certificate» y del «Leaving Certificate» se acreditará mediante las certificaciones oficiales emitidas al efecto por las autoridades educativas irlandesas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los estudios cursados en el sistema educativo de la República de Irlanda con anterioridad al 31 de julio de 1989 podrán ser convalidados u homologados, tanto en virtud de lo establecido en la presente Orden como según lo previsto en la Orden de 19 de julio de 1982.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se regula la convalidación de estudios de la República de Irlanda por los equivalentes españoles de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza a la Secretaría General Técnica para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4605 *RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.763, la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Hevea», modelo número 190/00 de clase N, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», de Gavá (Barcelona), que la importa de Holanda.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota impermeable , con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Hevea», modelo número 190/00, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Gavá (Barcelona), calle Barcelona, número 31, y que es importada de Holanda donde es fabricada por su representada la firma «Vredestein Icopro B.V.», como bota impermeable al agua y a la humedad de clase N o «normal».

Segundo.–Cada bota impermeable de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.763.-17-1-1989.–Bota impermeable al agua y a la humedad.–Clase N».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-27 de «bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 17 de enero de 1989.–El Director general, Carlos Navarro López.

4606 *RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.761, la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Hevea», modelo número 153/07 de clase N, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», de Gavá (Barcelona), que la importa de Holanda.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota impermeable, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Hevea», modelo número 153/07, presentada por la Empresa «Vredestein Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Gavá (Barcelona), calle Barcelona, número 31, que es importada de Holanda donde es fabricada por su representada la firma «Vredestein Icopro B.V.», como bota impermeable al agua y a la humedad de clase N o «normal».

Segundo.–Cada bota impermeable de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.761.-17-1-1989.–Bota impermeable al agua y a la humedad.–Clase N».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-27 de «bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 17 de enero de 1989.–El Director general, Carlos Navarro López.

4607 *RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.752, el protector auditivo tipo orejera, modelo B M-I, fabricado y presentado por la Empresa «Seyprel, Sociedad Anónima», de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo B M-I, fabricado y presentado por la Empresa «Seyprel, Sociedad Anónima», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), avenida de la Zurriola, 36, apartado 3090, como protector auditivo tipo orejera, de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.–Cada protector auditivo de dicho modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.752.–17-1-1989.–Protector auditivo tipo orejera.–Clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 17 de enero de 1989.–El Director general, Carlos Navarro López.

4608 *RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.328/1988, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

Ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona se ha interpuesto por parte del colectivo autónomo de trabajadores de las Administraciones Públicas el recurso contencioso-administrativo número 1.328/1988, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987, sobre acoplamiento de los funcionarios de la Seguridad Social en las relaciones de puestos de trabajo de dicha Administración.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1989.–El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.